

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veinte (2.020)

Radicado:	05001-40-03-016-2020-0018400
Demandante:	CAPICOL S.A.S
Demandado:	SANDRA MILENA CANO CASTRILLON Y OTROS
Asunto:	TIENE NOTIFICADO POR AVISO – REQUIERE PREVIO EMPLAZAR

Se incorpora al expediente constancia de envío de notificación por aviso a la parte demandada SANDRA MILENA CANO CASTRILLON Y ALIX MARCELA PORRAS RESTREPO, ambas con resultado efectivo y cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 292 del C.G del P.

Así las cosas, téngase notificado por aviso a los citados demandados, a partir del día **24 de septiembre de 2020**.

De igual manera, se incorpora al expediente los documentos por medio de los cuales se aporta las copias del envío completo de la notificación realizada al demandado SERGIO ESTEBAN BUITRAGO LÓPEZ, en la dirección ordenada por el despacho, las cuales se encuentran en debida forma y traen la anotación de la Oficina Postal con resultado NEGATIVO "*manifiesta que el destinatario se trasladó de esta dirección*".

Por consiguiente, como no existe certeza si el citado demandado labore o no para la empresa KOBIA COLOMBIA, teniendo en cuenta además que la empresa a la fecha no ha brindado respuesta al despacho sobre el embargo radicado ante ellos, previo a ordenar el emplazamiento solicitado y con el fin garantizar el debido proceso de la parte demandada, deberá la parte actora intentar la notificación del demandado SERGIO BUITRAGO LÓPEZ, en la dirección principal la cual fue consultada por el despacho en la página del RUES de la empresa citada, esto es, CARRERA 7 NO. 155 C-30 EDIFICIO NORTH POINT TORRE E

PISOS 37 Y 38 de la ciudad de BOGOTÁ, por cuanto en la misma no se ha intentado.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el Radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

avc

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUD

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # _____121_____

Hoy, 20 DE OCTUBRE DE 2.020 a las
8:00 A.M.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1ea2da45d1c0357331b0458666aa6878d9a82ae6b1b55b2514dab0715d06790

Documento generado en 17/10/2020 01:46:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**